

Ley 15.641.

Se establece que los Buques Pesqueros de Bandera Nacional podrán funcionar en sus tareas específicas mientras permanezcan embargados, salvo en casos de ejecución de sentencia.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Los buques pesqueros de bandera nacional no podrán ser impedidos de funcionar en sus tareas específicas mientras permanezcan embargados, salvo en los casos en que dicho embargo responda a la ejecución de una sentencia.

Artículo 2°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 25 de setiembre de 1984.

HAMLET REYES Presidente

NELSON SIMONETTI JULIO A. WALLER Secretarios

Ministerio de Agricultura y Pesca

Ministerio de Justicia

Montevideo, 4 de octubre de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.- GREGORIO C. ALVAREZ -CARLOS MATTOS MOGLIA. DANTE BARRIOS DE ANGELIS.